

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**10523 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2013, relativa a toma de conocimiento del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza. (Expte. 227/01 de planeamiento).**

Con fecha 3 de junio de 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Por Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 15 de octubre de 2008, se aprobó definitivamente el PGMO de Cieza. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas por la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que se transcribían en el antecedente octavo de la citada Orden.

Posteriormente y mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 16 de julio de 2009 se tomó conocimiento del texto refundido del PGMO de Cieza, si bien a reserva de una serie de deficiencias que se señalaban en dicha orden.

Por último, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 5 de agosto de 2010 se tomó conocimiento del Texto Refundido del PGMO de Cieza, aunque a reserva de subsanación de deficiencias, que se señalaban en el antecedente tercero de dicha orden.

**Segundo.-** Con el fin de subsanar tales deficiencias, el ayuntamiento de Cieza, en sesión plenaria de 2 de agosto de 2012, acordó aprobar el documento de subsanación de deficiencias del PGMO así como un texto refundido del mismo, y lo remitió a esta Consejería mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el día 26 de noviembre de 2012.

**Tercero.-** A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cieza se emitió por el Servicio de Urbanismo un informe, de fecha 24 de mayo de 2013, que concluye con el siguiente tenor literal:

«A la vista de la nueva documentación aportada, analizando las deficiencias pendientes de subsanación señaladas en la Orden de Toma de Conocimiento de 05.08.10 y aquellas variaciones detectadas en la documentación – que incluye las correspondientes a las MPG n.º 2 y n.º 3 aprobadas -, se señala lo siguiente:

Se subsanan todas las deficiencias señaladas en la Orden de 05.08.10.

Se detectan en la documentación otros errores;

- En los plano 2 y 5 de la serie 1 el recuadro que recoge el texto “Reserva viaria C-3314” impide la lectura del trazado de las zonas de interés arqueológico.

- En el plano A2 de la serie 4 no es correcto el grafismo utilizado en la ZV (Pb) -aunque el código recogido permite una correcta interpretación-.

- En relación con el cambio del APR-12 a API-6, se observa que no se han modificado los datos correspondientes (superficie APR) en la página 89 de la memoria».

### Fundamentos de derecho

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

**Segundo.**- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado, en parte, las deficiencias apuntadas en la Orden de 15 de octubre de 2008 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) TRLSRM, procede tomar conocimiento de tal subsanación y del texto refundido del PGMO de Cieza.

No obstante deberán corregirse los errores detectados en la documentación y que señalan en el informe del Servicio de Urbanismo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

### Dispongo

**Primero.**- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias y del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento, así como la publicación en el BORM de la presente Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el mismo.

**Segundo.**- Se deberán corregir los siguientes errores detectados en la documentación:

- En los plano 2 y 5 de la serie 1 el recuadro que recoge el texto "Reserva viaria C-3314" impide la lectura del trazado de las zonas de interés arqueológico.

- En el plano A2 de la serie 4 no es correcto el grafismo utilizado en la ZV (Pb) -aunque el código recogido permite una correcta interpretación-.

- En relación con el cambio del APR-12 a API-6, se observa que no se han modificado los datos correspondientes (superficie APR) en la página 89 de la memoria.

**Tercero.**- Se faculta a la titular de la Dirección General de Territorio y Vivienda para la toma de conocimiento de la corrección de los anteriores errores.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime



procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de junio de 2013.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.